

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN PREDIAL DE PREDIOS DE EMPRESAS ASOCIATIVAS Y/O COOPERATIVAS CAMPESINAS EN ÁREAS URBANAS A NIVEL NACIONAL QUE SE ENCUENTREN EN FOLIO REAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA) Y EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP).

Nosotros, **JOSÉ FRANCISCO FÚNES RODRÍGUEZ**, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Económicas, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **No.0412-1953-00055**, actuando en mi condición de **MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA)**, nombrado mediante Acuerdo Presidencial **No.50-2022** de fecha 01 de febrero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos de este convenio de cooperación se denominará el **“INA”**; y, por otra parte **DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **No. 0801-1985-01631**, actuando en mi condición de **SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP)** y de Representante Legal del mencionado **“Instituto”**, quien para los efectos de este convenio de cooperación se le denominará **“IP”**, y cuando actúen de manera conjunta se denominarán **“LAS PARTES”**, han decidido celebrar el presente convenio marco de cooperación.

CONSIDERANDO (1): La precaria situación del campesinado hondureño en la década de los cincuenta, agravada posteriormente por la creciente demanda de tierra de los campesinos, trajeron como consecuencia que el cinco (5) de agosto de mil novecientos sesenta (1960), el gobierno de la República de Honduras, presentara un primer esbozo de lo que en el futuro sería lo que hoy en día conocemos como Ley de Reforma Agraria y en el mismo perfil se proponía la creación de una institución autónoma con amplias facultades para resolver los problemas complejos que surgirían en la ejecución de la misma Ley. Es así, que **mediante Decreto Ley No. 69 del seis (6) de marzo de mil novecientos sesenta y uno (1961), se crea el INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA)**, al que se otorga la facultad, entre otras, de preparar el proyecto de Ley de la Reforma Agraria, que por **Decreto No. 2 de fecha veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos sesenta y dos (1962)**, se sanciona lo que sería la primera Ley de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO (2): Dentro del **PLAN DE GOBIERNO PARA LA REFUNDACIÓN DE LA PATRIA Y LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO SOCIALISTA Y DEMOCRÁTICO**, de la primera Presidenta Constitucional de la República de Honduras **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, se encuentra como objetivo el asegurar la legalización de las tierras bajo el control de las organizaciones de campesinos.



CONSIDERANDO (3): Que la construcción del Estado Socialista debe de garantizar la protección y el goce de todos los derechos de los ciudadanos, en primer lugar, los necesarios a la dignidad, como son el derecho a la vida, alimentación, acceso a la tierra, al empleo, la vivienda, salud, ambiente sano, educación y seguridad, la libertad cívica primigenia, la solidaridad y la igualdad ante la ley.

CONSIDERANDO (4): Que el "INA" es un ente descentralizado en aspectos técnicos, financieros y administrativos, teniendo a su cargo la ejecución de la política agraria del Gobierno en lo relativo a brindar acceso a la tierra y apoyar en forma integral los esquemas de desarrollo de las unidades productivas del campesinado y de las comunidades indígenas y afrodescendientes.

CONSIDERANDO (5): Que el "INA" promueve acciones que llevan a brindar acceso a la tierra al sector campesino, principalmente de grupos campesinos organizados, comunidades indígenas y pequeños productores independientes que están en posesión de la tierra en forma, pacífica y acompañándolos, con adjudicación de tierras, emisión de títulos en dominio pleno, asistencia técnica en el aspecto organizativo, elaboración y gestión de proyectos, gestión de financiamiento, etc., brindando soluciones permanentes y sostenibles en el manejo adecuado de los recursos naturales y con impacto positivo en aspectos ambientales, sociales y económicos e inherentes del sector productivo.

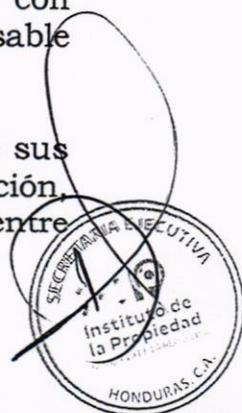
CONSIDERANDO (6): Tanto en "INA" como el "IP" tienen como política la solución pacífica y expedita en la Regularización de la tenencia de la tierra en Honduras, cada una en el ámbito de sus competencias contar con una relación armoniosa y de cooperación entre ambas instituciones teniendo como principal objetivo garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra garantizando con ello la paz social y la reducción de la pobreza, incorporación de los grupos al sector económico del país y una distribución justa y equitativa de la tierra.



CONSIDERANDO (7): Que mediante Decreto Legislativo número **082-2004** de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil cuatro (2004) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintinueve (29) de junio de dos mil cuatro (2004), el Congreso Nacional de la República de Honduras aprobó la Ley de Propiedad y posteriormente Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP), mediante Resolución No. 003-2010 de fecha once (11) de enero de dos mil diez (2010), crea el Reglamento de la Ley de Propiedad, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha siete (07) de mayo de dos mil once (2011).

CONSIDERANDO (8): Que, en el contexto de la referida Ley, en su artículo 4, se crea al "IP" como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con independencia técnica, administrativa y financiera, siendo el responsable de fortalecer y otorgar seguridad jurídica a los titulares de propiedad.

CONSIDERANDO (9): Que el "IP" por mandato de su ley, tiene entre sus funciones la de diseñar y ejecutar un programa de regularización, titulación y registro de la propiedad inmueble que no se encuentre registrada o que estándolo presente problemas.



CONSIDERANDO (10): Que la necesidad de acceso a la tierra y a la regularización de predios que se encuentran en extra-legalidad pertenecientes a empresas asociativas y/o cooperativas campesinas, ubicados en áreas urbanas, que se encuentren en Folio Real y que su fin ya no es la producción agrícola, sino que los mismos se han convertido en Asentamientos Humanos, en donde se han radicado con el fin de cumplir con el Derecho Humano de poder tener una vivienda, se crea el presente convenio interinstitucional con el fin de que el "IP" lidere las acciones encomendadas en los principios y lineamientos del **PLAN DE GOBIERNO PARA LA REFUNDACIÓN DE LA PATRIA Y LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO SOCIALISTA Y DEMOCRÁTICO**, de la Presidenta Constitucional de la República de Honduras **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en compañía del "INA", como acción conjunta de ambas Instituciones.

Que "**LAS PARTES**" están convencidas del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación en materia de incorporación en el catastro nacional, titulación e inscripción de los predios pertenecientes a empresas asociativas campesinas, ubicados en áreas urbanas, a nivel nacional y cualquiera otra iniciativa de regularización que resulte en el caso, y a solicitud del Instituto Nacional Agrario, estas acciones en beneficio de poseedores de tierras en el sector rural

Que "**LAS PARTES**" verifiquen la mutua colaboración y coordinación entre ambas entidades ha de permitir un mejor aprovechamiento del potencial humano, en interés común. Que la cooperación académica, técnica y científica representa el desarrollo de los objetivos en común y conlleva grandes ventajas para ambas partes. Que, en consecuencia, de lo anterior, ambas entidades desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos planes, programas y proyectos en los que existan intereses comunes, por lo cual están de acuerdo, en celebrar el presente Convenio de Cooperación, en el que declaran sujetar su compromiso.

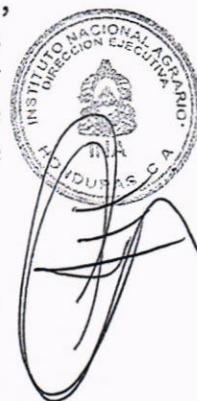
POR TANTO:

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer y desarrollar un mecanismo de colaboración entre "**LAS PARTES**", para el desarrollo del plan de refundación de la patria y garantizar la disminución en los índices de desigualdad en la tenencia de la tierra en Honduras, a través del "IP" y el "INA" para llevar de manera conjunta y coordinada, mediante la planificación de estrategias y actividades dirigidas a la regularización de los predios donde se encuentran ubicados en extra-legalidad de los predios pertenecientes a empresas asociativas campesinas, ubicados en áreas urbanas, que se encuentren en Folio Real, a nivel nacional; y aquellos predios del sector rural que el Instituto Nacional Agrario en sus facultades administrativas emita los respectivos títulos para para tal fin, las actividades se centralizarán en los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer el marco legal e institucional en materia de regularización y solución de conflictos sobre la tenencia, posesión y propiedad de bienes inmuebles;



2. Desarrollar planes de trabajo para la incorporación de los predios de los predios pertenecientes a empresas asociativas campesinas, ubicados en áreas urbanas, así como su titulación e inscripción en el registro de la propiedad inmueble.
3. Implementar mecanismos de regularización que permitan la solución pacífica, expedita, económica y segura de los predios donde se encuentran asentados los predios pertenecientes a empresas asociativas campesinas, ubicados en áreas urbanas.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPIOS RECTORES

Este convenio se inspira en los principios fundamentales siguientes:

1. La construcción del Estado Socialista Democrático, ya que el fin supremo de la sociedad y del estado es el ser humano y la protección de los derechos del pueblo soberano y libre;
2. La responsabilidad del Estado de planificar todas sus políticas y actividades sociales, económicas, de educación y medio ambiente, hasta alcanzar el desarrollo social equitativo:
3. buena fe;
4. colaboración mutua; y,
5. transparencia.

Comprometiéndose así, ambas partes, a colaborar dentro de sus posibilidades al cumplimiento de los objetivos en este convenio, a promover la transparencia en las actuaciones, a asegurar la rendición de cuentas y el derecho de la propiedad, garantizando a través de sus acciones el libre, democrático e igualitario acceso a la educación.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

Las partes firmantes se comprometen a:

1. A enfocar sus esfuerzos a desarrollar el presente convenio, bajo los principios fundamentales de refundación de la patria en la búsqueda del derecho irrestricto e igualitario de acceso a la tierra;
2. Concatenar esfuerzos para la planificación, desarrollo y ejecución del presente convenio, en conjunto con los programas de política social del Gobierno de la República; y
3. Crear una coordinación para la implementación y comunicación entre las partes, la cual será dirigida y lidera por la Dirección General de Regularización Predial del Instituto de la Propiedad, en todo lo que concierne a la implementación de los mecanismos de regularización que establece la Ley de Propiedad, en aquellos inmuebles que se encuentran en extra-legalidad, para que finalicen en un título de propiedad en dominio pleno, a favor de los predios pertenecientes a empresas asociativas campesinas, ubicados en áreas urbanas y una sub coordinación, a cargo del "INA".
4. En caso de las empresas asociativas campesinas convertidas en asentamientos humanos en áreas urbanas, con centros poblados definidos se efectuará la regularización predial conjuntamente, entre el "IP" y el "INA", desmembrando del Título de Propiedad en Dominio Pleno correspondiente las parcelas que resulten del levantamiento topográfico para la elaboración del plano, con la participación de Técnicos Catastrales de ambas instituciones, en cada caso deberá ser previo a la autorización de ambas

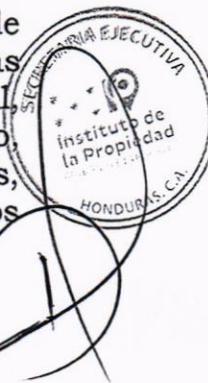


Instituciones, asimismo el "INA" podrá efectuar desmembramientos de parcelas cuando se trate exclusivamente de empresas campesinas.

5. Citar a los pobladores para su comparecencia a las Mesas de Regularización Predial la cual se integrará además del representante del "IP" un representante del "INA", para efectuar las Vistas Públicas Administrativas en donde se exhibirán los resultados del levantamiento topográfico de la parcela que le corresponderá a cada uno de los beneficiarios; con la suscripción de la correspondiente Acta de consentimiento la cual calzará las firmas del representante del "INA" y del "IP".
6. El asentamiento campesino conservará su personalidad jurídica, como empresa ya sea Asociativa o Cooperativa, asimismo serán atendidos con programas y proyectos productivos; y seguirán perteneciendo a la Organización, Confederación y Federación Campesina de su preferencia.
7. Los Títulos de Propiedad en Dominio Pleno emitidos en cumplimiento al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, serán firmados en conjunto por el "IP" y el "INA".
8. Todos los compromisos anteriores sujetos a respetar por ambas instituciones, los actos y resoluciones administrativas que de conformidad con la ley le compete a cada institución.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL "INA"

1. Participar en el trabajo colaborativo acordado con el "IP", debiendo para el caso, el "INA", priorizar y facilitar al "IP", los predios pertenecientes a empresas asociativas y/o cooperativas campesinas, ubicados en áreas urbanas, que se encuentren en Folio Real y que su fin ya no es la producción agrícola, sino que los mismos se han convertido en Asentamientos Humanos, sobre los cuales se aplicara los mecanismos de regularización en dichos predios en extra-legalidad, liderando el "IP" dicha acción en conjunta.
2. Desarrollar espacios de dialogo y de trabajo con el personal del "IP" y de las comunidades donde se encuentren los predios pertenecientes a empresas asociativas campesinas, ubicados en áreas urbanas a nivel nacional, para cumplir con el objetivo deseado.
3. Colaborar para el mejoramiento de la gestión interna del "IP", en cuanto al desarrollo de los procesos de regularización a implementar en los predios pertenecientes a empresas asociativas campesinas, ubicados en áreas urbanas a nivel nacional y simplificación de los diferentes procesos administrativos que se realicen en el "IP".
4. Acompañar y asesorar en la realización de los procesos de regularización a implementar en los predios pertenecientes a empresas asociativas campesinas, ubicados en áreas urbanas a nivel nacional, en cuanto a las acciones de procesos de inspección de campo, medición de predios, mesas de regularización, apertura de expedientes, emisión de resolución y títulos de propiedad debidamente inscritos presentados y registrados en el "IP".



5. Remitir a la Dirección General de Catastro Nacional del "IP" y en acompañamiento con el Departamento de Titulación de la Dirección General de Regularización Predial la información geográfica en físico y digital con la ubicación geográfica de todos los títulos de propiedad emitidos por el "INA", así mismo en forma recíproca la información que esta oficina de catastro del "IP" referente a la actualización de sitios, predios titulados donde se determine por ley que el "INA" ha tenido jurisdicción esto con el objetivo de minimizar errores y como forma de homologar bases de datos geospaciales referentes a predios catastrales.
6. Nombrar una comisión técnica entre el "INA" y la Dirección General de Catastro Nacional también acompañada por la Dirección General de Regularización Predial a efecto de que los levantamientos catastrales realizados por el "INA" sean incorporados al Sistema Unificado de Registros "SURE". Asimismo, aprobar con el personal técnico de ambas instituciones la creación de un Catastro Unificado para su aplicación obligatoria.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL "IP"

1. Con el propósito de contribuir con el "INA", la Dirección General de Regularización Predial, a través de su Departamento de Titulación, bajo autorización previa de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto de la Propiedad, auxiliará en la inscripción de los Títulos de Propiedad en Dominio Pleno, emitidos bajo la responsabilidad del "INA" en todos aquellos registros que se encuentren en Folio Real.
2. Crear y enviar cuadrillas de trabajo a todos los municipios de los departamentos, donde se encuentren los predios pertenecientes a empresas asociativas campesinas, ubicados en áreas urbanas a nivel nacional, en las cuales participen técnicos catastrales, promotores sociales, oficiales legales y cualquier otra persona que sea necesaria para cumplir con el objetivo deseado.
3. Poner a disposición del "INA" los distintos mecanismos de regularización con que cuenta el "IP" para la implementación de la Ley de Propiedad y su Reglamento.
4. Asignar el personal que sea necesario para llevar a cabo procesos de inspección de campo, medición de predios, mesas de regularización, apertura de expedientes, emisión de resolución y títulos de propiedad debidamente inscritos.
5. Proporcionar, cuando sea requerido, contenidos sobre el derecho de Propiedad.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Velar por el logro de los objetivos plasmados en el presente convenio, en concordancia con los principios y lineamientos del **PLAN DE GOBIERNO PARA LA REFUNDACIÓN DE LA PATRIA Y LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO SOCIALISTA Y DEMOCRÁTICO,**



de la Presidenta Constitucional de la República de Honduras **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**.

2. Trabajar en la práctica de acciones coordinadas y vincularse directamente en la ejecución de las actividades y proyectos que involucren el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de coordinación, implementación, monitoreo y evaluación de las actividades previstas en el presente Convenio, las partes nombrarán un responsable de su seguimiento. Los responsables serán designados mediante un cruce de notas entre las dos (02) instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIONES

Las dudas que se generen en la interpretación del contenido de este Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, aplicando la buena fe y observando los objetivos del mismo de forma amistosa y conciliatoria, con prevalencia de los principios y lineamientos del **PLAN DE GOBIERNO PARA LA REFUNDACIÓN DE LA PATRIA Y LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO SOCIALISTA Y DEMOCRÁTICO**, de la Presidenta Constitucional de la República de Honduras **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

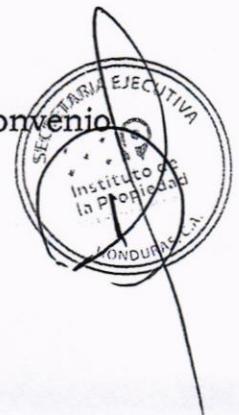
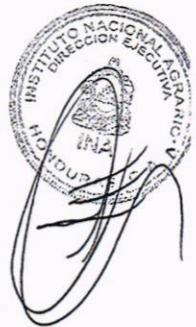
El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá vigencia de forma indefinida a partir de su suscripción, hasta que ambas partes estimen pertinentes mantener una relación de cooperación interinstitucional los cuales finalizarán con la entrega de los títulos de propiedad debidamente inscritos a favor los predios pertenecientes a empresas asociativas campesinas, ubicados en áreas urbanas, que se encuentren en Folio Real, a nivel nacional, pudiendo el mismo ser modificado, revisado y revocado a voluntad de las partes en cualquier tiempo mediante enmiendas que se efectuarán a través de los mecanismos que se han utilizado para su aprobación.

Las modificaciones al Convenio, solo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito, en cuyo caso los instrumentos que las contienen se agregarán como sus anexos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN

No obstante lo establecido en las cláusulas precedentes, este Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.



2. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el Convenio.
3. Por denuncia ante una de las partes, mediante notificación previa por escrito remitida a la otra, con una antelación no inferior a los dos meses.
4. Por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la continuación de los objetivos previstos en el presente Convenio o por el incumplimiento comprobado de las cláusulas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este Convenio, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o determinación del mismo, serán resueltas por la vía del diálogo y consenso amigable entre el "IP", y el "INA".

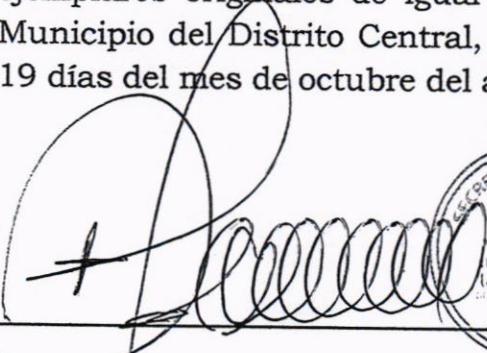
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, podrá ser discutida entre el "IP", y el "INA" en reunión específica en la que participen el personal de coordinación de las instituciones; los acuerdos que emanen de las mismas, y deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de **ADENDUM**.

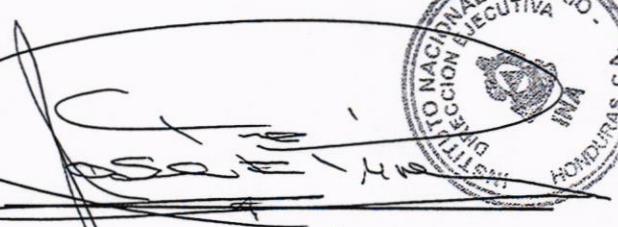
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDO Y FIRMA DE LAS PARTES

Las partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de colaboración interinstitucional y sus anexos que forman parte integral del mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio Subsidiario en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los 19 días del mes de octubre del año 2022.




DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA
" SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP) "




**JOSÉ FRANCISCO FUNES
RODRÍGUEZ**
"MINISTRO DIRECTOR DEL INA"